



PROVINCIA SANTO DOMINGO

## Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"



### Resolución No.25-13.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos como gobiernos locales, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, otorga potestad a los Ayuntamientos para firmar convenios de colaboración interinstitucional, con la finalidad de beneficiar a la comunidad.

**Considerando:** Que el proceso de globalización que caracteriza el presente Siglo XXI constituye un reto para el avance del desarrollo local y la consolidación de la democracia, razón por la cual es conveniente el establecimiento de programas y proyectos que tengan como objetivo el potenciar las relaciones económicas, sociales y culturales de nuestras ciudades;

**Considerando:** Que los mecanismos de colaboración internacional establecidos en las últimas décadas facilitan el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, estrechando los vínculos de fraternidad y colaboración.

**Considerando:** Que ambas ciudades tienen sumo interés por impulsar el presente convenio de colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos económicos, técnicos, culturales y de asesorías en gestión urbana, solidaridad humana e intercambios que permitan el más amplio conocimiento y apoyo recíprocos;

**Considerando:** Que es de suma importancia promover el desarrollo institucional, modernización de la administración de los servicios municipales y el desarrollo tecnológico, que permitan incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades;

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

**Considerando:** Que es necesario ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes y la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del marco de cooperación bilateral;

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, de fecha 26 de junio de 2013.

**Vista:** La declaratoria de urgencia, aprobada por el honorable Concejo de Regidores del ayuntamiento Santo Domingo Este.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Autorizar,** como en efecto **autoriza,** al Alcalde **Lic. Juan de Los Santos** a firmar el Convenio de Cooperación y Hermanamiento a suscribirse entre la Ciudad de Lowell Massachusetts, Estados Unidos de América y el ayuntamiento Santo Domingo Este, en el cual se establecerá lo siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE Y LA CIUDAD DE LOWELL, MASSACHUSETTS, E.U.A.**

Entre: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE,** Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la carretera mella. Km. 7 ½ nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LO SANTOS,** dominicano, Mayor de Edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad personal y Electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominara **El ASDE y/o LA PRIMERA PARTE.**

Y la ciudad de **LOWELL, MASSACHUSETTS,** Estados Unidos de América, representada a través de su honorable Alcalde \_\_\_\_\_.

---Sigue al Dorso---







---Viene del Adverso---

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de globalización que caracteriza el presente Siglo XXI constituye un reto para el avance del desarrollo local y la consolidación de la democracia, razón por la cual es conveniente el establecimiento de programas y proyectos que tengan como objetivo el potenciar las relaciones económicas, sociales y culturales de nuestras ciudades;

**CONSIDERANDO:** Que los mecanismos de colaboración internacional establecidos en las últimas décadas facilitan el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, estrechando los vínculos de fraternidad y colaboración;

**CONSIDERANDO:** Que ambas ciudades tienen sumo interés por impulsar el presente convenio de colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos económicos, técnicos, culturales y de asesorías en gestión urbana, solidaridad humana e intercambios que permitan el más amplio conocimiento y apoyo recíprocos;

**CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia promover el desarrollo institucional, modernización de la administración de los servicios municipales y el desarrollo tecnológico, que permitan incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes y la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del marco de cooperación bilateral;

**CONSIDERANDO:** Que entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América existen excelentes relaciones diplomáticas, consulares, comerciales e importantes rasgos históricos y culturales comunes que facilitan la cooperación y hermandad entre sus respectivas ciudades para mejorar la calidad de vida de sus munícipes;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Intercambiar experiencias sobre el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en las esferas de la cultura, la restauración histórica y la educación, entre otras que se decidan con posterioridad, privilegiando a los niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad.

**SEGUNDO:** Posibilitar el intercambio en el sector turismo, vía importante para un desarrollo económico sustentable de la comunidad.

**TERCERO:** Crear condiciones que propicien el intercambio de experiencias en áreas como la ecología y el medio ambiente, la planificación y el desarrollo de las necesidades de infraestructuras urbanísticas, así como en la restauración y conservación del patrimonio y el conjunto histórico y monumental de ambas ciudades.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

**CUARTO:** Colaborar en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados.

**QUINTO:** Fomentar la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades.

**SEXTO:** Encaminar la comprensión recíproca y apoyo, en base a las propias posibilidades, en giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos.

**SEPTIMO:** Este documento podrá ser complementado por los programas y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del mismo.

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado, con una comunicación previa de tres (3) meses, conforme a los deseos expresados por las partes.

Dado, firmado y sellado, en dos (2) originales, en -----, Santo Domingo Este, municipio cabecera de la provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los -----(...) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos \_\_\_\_\_ (20\_\_).

**Segundo: Remitir**, como en efecto **remite**, a la Administración del ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

  
**ROCIO HIDALGO ALONZO**  
Presidenta del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

